

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 28 de enero de 1993.— La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.

*ACUERDO de 22 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la concesión de un aval a la empresa Matadero de Fuenteobejuna, SAL.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 1992, adoptó el siguiente

### ACUERDO:

Rectificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 26 de octubre de 1992, y que a continuación se transcribe:

Empresa: Matadero de Fuenteobejuna, S.A.L.  
 Tipo de operación: Aval.  
 Importe: 200.000.000 ptas. (Dioscientos millones de pesetas), más sus accesorias de intereses, comisiones y gastos.  
 Duración: 3 años.  
 Tipo de interés: 15,75% máximo.  
 Comisión apertura: 1,2% anual.  
 Contragarantías: Las propias de la Sociedad.  
 Condiciones: Antes de formalizarse este aval se deberá cancelar el formalizado el 18 de noviembre de 1991, por el mismo importe.  
 Otras condiciones: La operación deberá formalizarse dentro de los tres meses siguientes contados a partir de la fecha de la resolución.  
 Observaciones: Esta operación está acogida al Convenio para la prestación de Avaluos suscrito entre la Consejería de Trabajo y el Instituto de Fomento de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 22 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adaptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, por el que se acuerda participar en la ampliación del capital social de la empresa Corporación Olivarera del Sur para el Desarrollo Oleícola, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 1992, adoptó el siguiente

### ACUERDO:

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 26 de noviembre de 1992, y que a continuación se transcribe:

Empresa: Corporación Olivarera del Sur para el desarrollo Oleícola, S.A. (Coosur, S.A.).

Tipo de operación: Participación en la ampliación del capital social a través de Soprea, S.A.

Importe partic.: 432.000.000 Pts.

Desembolso: En el momento de la suscripción se desembolsarán 250.000.000 Pts. y los 182.000.000 Ptas. restantes serán desembolsados a lo largo del primer semestre de 1993.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Economía y Hacienda

*CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas cuatro caducidades de expedientes para proyectos de actividades de promoción o diseño de la moda andaluza. (BOJA núm. 2, de 9.1.93).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 49, 1º columna, línea 40; donde dice:  
 Municipio: Espejo (Málaga); debe decir:  
 Municipio: Espejo (Córdoba).

Página 49, 1º columna, línea 47, donde dice:  
 Beneficiario: Encarnación Martínez; debe decir:  
 Beneficiario: Encarnación Martínez, S.A.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público el Calendario Oficial de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante 1993 (BOJA núm. 136, de 31.12.92).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 10.853, primera columna, entre las líneas 9 y 10, debe intercalarse, por haberse omitido:

20 al 23 Expoliva'93 (VI Edición de la Feria del Aceite de Oliva e Industrias Afines) Jaén

Sevilla, 25 de enero de 1993

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 30 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a las Diputaciones Provinciales por los importes que se indican:

Uno: Diputación Provincial de Sevilla, por importe de 38.000.000 de pesetas, para el Desarrollo de un Programa de apoyo y asistencia técnica a los municipios de la Provincia, en materia de Planeamiento Urbanístico.

Dos: Diputación Provincial de Cádiz, por importe de 33.975.000 pesetas, para el desarrollo de un Programa de Apoyo y asistencia técnica a los municipios de la Provincia de Cádiz en materia de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 18 de enero de 1993, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación concedida a la empresa Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A. en la instalación sita en Guadix (Granada), y la inscripción en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.*

Por Don Angel Pérez Saiz, en nombre y representación de la empresa «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A. (OFITECO), con domicilio social en Madrid, se solicita ampliación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Guadix (Granada), Barriada de San Gregorio, números 1 y 2.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número L035-25GR (BOJA 5.12.92), y acreditada en las áreas de: «Ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» y de «Control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Ampliar la acreditación concedida a la empresa «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A.», (OFITECO), en la instalación sita en Guadix (Granada), Barriada de San Gregorio, número 1, en el área técnica siguiente:

Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segunda: Inscribirlo en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero: Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de enero de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 25 de enero de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2083/1989 interpuesto contra esta Consejería por la Compañía Unión Industrial y Agroganadera, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2083/1989, seguido a instancia de la Compañía Unión Industrial y Agro-Ganadera, S.A. contra la resolución del Director General de Consumo de 31 de julio de 1991, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña en la representación acreditada de UNIASA, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 31 de julio de 1989, que declaró la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por la actora contra Resolución de la misma Dirección General, de fecha 16 de enero de 1989, recaída en expediente sancionador núm. 506/87, que a su vez había desestimado en el recurso de alzada interpuesto por la recurrente expedientada en la resolución del Delegado Provincial de la expresada Consejería, -antes de Trabajo y Bienestar Social- de fecha 27 de mayo de 1988, por la que se imponía la multa de cincuenta mil pesetas por infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios, anulándose por no conforme a derecho la primera de las Resoluciones expresadas en cuanto declaró la inadmisibilidad del recurso de reposición, manteniéndose, por ser conforme a derecho, las otras dos expresadas Resoluciones en cuanto impone sanción por la infracción cometida; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 25 de enero de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 25 de enero de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1545/90, interpuesto por don Esteban González Murga y otras.*

En el recurso contencioso-administrativo núm 1545/90 interpuesto por D. Esteban González Murga y otras, contra desestimación, por silencio administrativa, de peticiones dirigidas a la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales de Sevilla, sobre abono de haberes, la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta por D. Esteban González Murga y otros contra la Consejería de Salud y